

19.2.21

Doctor/a

CELINA MAZABUEL ROJAS

Predio Piedra, vereda Siberia

3135262096

asgaprodessiberia@gmail.com

Colombia, CAUCA, TOTORÓ

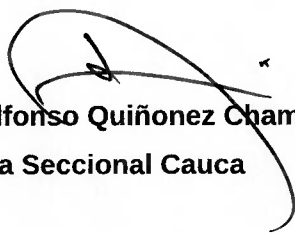
ASUNTO: Comunicación de los autos N° 125 y 126 - Procedimiento Administrativo Sancionatorio con expediente No CAU.2.21.0-82.001.2023.270.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.270, adelantado en su contra, expidió los autos N° 125 y 126, ambos de fecha 16 de julio del año 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,


Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro
Gerencia Seccional Cauca

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

GERENCIA SECCIONAL CAUCA

**AUTO N° 125
EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.270**

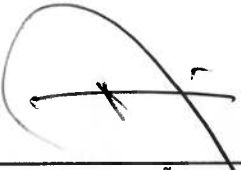
La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 270, del 27 de noviembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.270, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 270, del 27 de noviembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.270, que se adelanta en contra de la señora Celina Mazabuel Rojas, las siguientes:
 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3791476, del 14 de noviembre de 2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio del 2025.



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

AUTO N° 126

EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.270

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto N° 125, de fecha 16 de julio del año 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-021